



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO**

**TEMA DEL ENSAYO
“ DERECHO CONSTITUCIONAL, AGENCIA DE VIAJES
INTERNACIONALES”**

COMPONENTE PRÁCTICO DEL EXÁMEN COMPLEXIVO

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

LICENCIADA EN GESTIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO

**AUTORA:
SOLIS ABRIL ANDREA ESTHER**

**PROFESORA GUÍA:
ING. LINZÁN RODRIGUE JESSICA SORAYA MSC.**

LA LIBERTAD-ECUADOR

ENERO 2021

APROBACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

En mi calidad de Profesor guía del Ensayo titulado, “Derecho constitucional, agencia de viajes internacional”, elaborado por la Srta. Solis Abril Andrea Esther, de la Carrera Gestión y Desarrollo Turístico de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciada en Gestión y Desarrollo Turístico, con la modalidad examen complejo, me permito declarar que luego de haber dirigido científicamente y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente

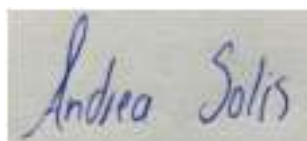


Ing. Soraya Linzan Rodríguez

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

El presente trabajo de Titulación denominado “Derecho constitucional , agencia de viajes internacional”, elaborado por la Srta. Solis Abril Andrea Esther, declaro que la concepción, análisis y resultados son netamente originales que aportan a la actividad científica educativa empresarial y administrativa. **Transferencia de los derechos autorales.** Declaro que, una vez aprobado el trabajo de investigación otorgado por la Facultad de Ciencias Administrativas, Carrera de Gestión y Desarrollo Turístico, pasan a tener los derechos autorales correspondientes, convirtiéndose exclusivamente propiedad de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y su reproducción total o parcial en su versión original o en otro idioma será prohibido en cualquier instancia.

Atentamente

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink that reads "Andrea Solis".

Solis Abril Andrea Esther
C.I. 2450295593

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por ser la institución en la cual pude formarme como profesional.

A mis maestros de cátedra, quienes transmitieron sus conocimientos con pasión y profesionalismo.

A mi profesor guía por estar presente para asesorar cada aspecto del trabajo.

A mis padres, Javier Solis y Tannya Abril por apoyarme incondicionalmente a culminar mi carrera universitaria.

SOLIS ABRIL ANDREA ESTHER

DEDICATORIA

Este trabajo esta dedicado a Dios por darme la oportunidad, fuerza, sabiduría y voluntad para cumplir mis metas académicas y personales, y por mantenerme en el camino del bien cada día. De igual manera se lo dedico a mis padres por ser los ángeles mandados por Dios para sostener mi vida y ayudarme a construir mi futuro.

SOLIS ABRIL ANDREA ESTHER

TRIBUNAL DE GRADO



.....
Ing. Soraya Linzan Rodriguez, MSc.
**DIRECTORA CARRERA DE
GESTIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO**



.....
Ing. Soraya Linzan Rodriguez, MSc.
DOCENTE GUÍA



.....
Lic. Andrés Padilla Gallegos, MSc.
DOCENTE TUTOR



.....
Lic. Maritza Pérez Chiquito, MSc.
DOCENTE ESPECIALISTA

ÍNDICE

	Pág.
Resumen	8
Abstract.....	8
Introducción.....	9
Desarrollo	10
Constitución de la República del Ecuador.....	10
Ley orgánica de Movilidad Humana	10
Clasificación de los establecimientos de operación e intermediación turística.....	11
Definición de agencia de viajes internacional	11
Requisitos para la apertura de una agencia de viajes internacional.....	12
Situaciones relacionadas a la prestación de servicios de una agencia de viajes.....	14
Actividades y servicios de una agencia de viajes internacional	15
Situación real de las agencias de viajes internacionales en el Ecuador.....	16
Conclusiones.....	18
Recomendaciones	19
Bibliografía.....	20

DERECHO CONSTITUCIONAL, AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL

Resumen

En el Ecuador el marco legal que respalda a las agencias de viajes presenta ciertas contradicciones, razón por la cual, en el presente ensayo se identifican temáticas puntuales como clasificaciones generales, requisitos, actividades y servicios de las agencias de viajes, haciendo énfasis en las agencias de viajes internacionales. Repasando de manera completa las funciones, servicios y actividades de las mismas. La información presentada evidencia el contexto o marco legal donde descansa una agencia de viajes internacional a nivel nacional.

Palabras claves: Agencia de viajes, marco legal, actividades, servicios.

Abstract

The travel agencies regulation in Ecuador, show inconsistencies, which is why, specific subjects, such as: general classifications, requirements, activities and travel agencies services are identified in this essay, emphasizing on international travel agencies. Reviewing fully their functions, services and activities. The following information presents the context or legal framework that backups international travel agencies in Ecuador.

Keywords: Travel agencies, legal framework, activities, services.

Introducción

En el Ecuador la jerarquía de normativas presentadas en la Constitución representa una fuente de información real para obtención de un marco legal que rige todas las actividades realizadas en el país. Es así que se recopilan datos en orden jerárquico para el funcionamiento de establecimientos turísticos, en este caso agencias de viajes internacionales.

Las fuentes de información consultadas corresponden a los siguientes documentos oficiales avalados por instituciones del estado: la constitución, Plan Nacional de Desarrollo, ley orgánica de movilidad humana, ley de turismo, reglamento general de actividades turísticas, reglamento de operación e intermediación turística, boletín de estadísticas turísticas 2012-2016, política de turismo del Ecuador, Plan integral de marketing turístico de Ecuador y PLANDETUR 2020.

Se identifican temáticas puntuales como clasificaciones generales, requisitos, actividades y servicios de las agencias de viajes, haciendo énfasis en las agencias de viajes internacionales. Repasando de manera completa las funciones, servicios y actividades de las mismas. La información presentada evidencia el contexto o marco legal donde descansa una agencia de viajes internacional a nivel nacional..

Además se plantea información teórica y estadística para conocer la situación real de estas agencias en el Ecuador. Estableciendo los sectores del país con mayor presencia de agencias de viajes internacionales y haciendo referencia a situaciones negativas planteadas por la autoridad nacional de turismo.

La investigación realizada fue de carácter bibliográfico y de consulta de fuentes secundarias. La información se desarrolla desde el punto de partida para la existencia de agencias de viaje internacionales, es decir los turistas, definiendo su papel como personas en el territorio ecuatoriano, requisitos para entrar al país y plazos de permanencia establecidos por la ley.

Desarrollo

Constitución de la República del Ecuador

Las actividades realizadas en el territorio Ecuatoriano se rigen bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la cual prevalece sobre cualquier otra ley, normativa y ordenanza. Es así que en su Art. 4 indica que todas las personas poseen el derecho a recrearse y esparcirse y a tener tiempo libre.

Asimismo la constitución establece en su Art. 9 que los extranjeros presentes en el territorio nacional gozarán de los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos. De la misma manera en su Art. 392 determina que el Estado es responsable de velar por el cumplimiento de los mismos, tomando acciones junto con los órganos competentes y organizaciones de la sociedad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por otro lado en el Art. 280 de la Constitución de la República se menciona que que todas las políticas, programas y proyectos públicos deben atenerse al Plan Nacional de Desarrollo (PND). En el PND se fija como política la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, además se hace énfasis en la importancia del turismo para la economía nacional y la necesidad de tomar acciones para incrementarlo. (Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida , 2017)

Ley orgánica de Movilidad Humana

En el Art. 19 del Reglamento a la ley orgánica de movilidad humana se menciona que los turistas forman parte de la categoría migratoria. El Art. 20 del mismo, determina que las personas extranjeras pueden acceder distintos tipos de visas dependiendo de su condición y categoría. Las secciones novena y décima del reglamento establecen que las personas extranjeras, en categoría de turistas, pueden acceder dos tipos de visa visa de turismo, y visa especial de turismo. Estos documentos respaldan la permanencia en el país por un plazo máximo de 90 a 365 días, respectivamente. (Reglamento a la ley orgánica de movilidad humana, 2017)

Es sustancial recalcar que los plazos corren desde la fecha en que el turista ingresa por primera vez al país y que durante su permanencia no puede realizar ningún tipo de actividades laborales, solo turísticas. Teniendo claro el contexto y base legal en el que se encuentran los turistas, la razón de ser de una agencia de viajes internacional o cualquier establecimiento que brinda servicios turísticos, se procede a seguir la normativa jerárquica, establecida en la Constitución, para entrar en la temática principal.

Clasificación de los establecimientos de operación e intermediación turística

La ley de turismo indica el marco legal que rige el sector turístico del Ecuador y establece en su Art. 3 a la iniciativa privada como un pilar indispensable para el progreso del sector. Posteriormente en el Art. 4 establece entre los objetivos de la política estatal los siguientes: Distinguir que la actividad turística le compete tanto a la iniciativa privada como a la pública, promover a nivel internacional el país y sus recursos turísticos; junto con el sector público y privado. Además el Art. 5 presenta una lista de las actividades turísticas, entre las que se encuentra la de intermediación, donde se incluye a las agencias de servicios turísticos y la de operación.

En el Art. 13 del Reglamento de operación e intermediación turística se define la intermediación como una gestión que se da, entre el cliente final y los que brindan los servicios turísticos, para la venta de los mismos ya sea de manera individual o en paquetes turísticos. También en el Art. 14 del mismo, se indica que la operación se refiere a la ejecución directa de viajes y visitas turísticas a nivel nacional, que abarca la prestación de servicios turísticos propios o de terceros.

En orden para ejecutar cualquiera de estas dos actividades turísticas, en el Art. 15 del Reglamento de operación e intermediación turística se plantea un listado de la clasificación de las agencias de servicios turísticos, donde consta lo siguiente: agencia de viajes mayorista, agencia de viajes internacional, operador turístico y agencia de viajes dual. Por otro lado el Reglamento general de actividades turísticas en el Art. 79 las denomina agencias de viajes y las subdivide en: mayoristas, internacionales y operadores. (Ley de turismo, 2002)

Definición de agencia de viajes internacional

En este contexto las agencias de viajes internacionales corresponden a la iniciativa privada y entran dentro de la clasificación de agencias de servicios turísticos o agencias de viajes. El reglamento de Operación e intermediación turística en su Art. 17 las define como la persona jurídica registrada como es debido ante el Ministerio de Turismo (MINTUR) que vende, a nivel nacional e internacional, los servicios de las agencias mayoristas y operador turístico de manera directa al consumidor. Además se indica que tiene prohibido comercializar productos propios a otras agencias internacionales que se encuentren en el país. (Reglamento de Operación e Intermediación Turística , 2016)

También se menciona como parte de la definición, en el Art. 14, que las agencias internacionales que cuenten con licencia de la Asociación Internacional de transporte aéreo pueden realizar la consolidación de tickets aéreos solicitados por las agencias de

servicios turísticos. La definición de una agencia de viajes internacional puede resultar confusa, tomando en cuenta lo que la constituye, para tener más claridad se presente un cuadro comparativo, estableciendo las principales cualidades de las agencias de servicios turísticos incluidas en la definición de las agencias de viajes internacional.

Tabla 1

Cuadro comparativo: Agencias de viaje internacional, mayorista y operador turístico.

Internacional	Mayorista	Operador turístico
Vende servicios turísticos de las agencias mayoristas y operadores turísticos.	Elabora organiza y comercializa servicios turísticos en el exterior, a través de las agencias de viajes internacionales.	Se dedica a la organización, desarrollo y operación directa de viajes y visitas turísticas.
Venden directamente al usuario.	Tienen prohibida la comercialización directa al usuario.	Puede vender directamente al usuario o a través de las demás clasificaciones de agencias de servicios turísticos.

Tomado de: Reglamento de Operación e Intermediación Turística , 2016

Requisitos para la apertura de una agencia de viajes internacional

La primera obligación para la ejecución de actividades turísticas establecida en el Art. 8 de la ley de turismo es la adquisición del Registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento. Adicional a esto el Art. 141 del Reglamento general de actividades turísticas indica que los precios de bienes y servicios que se prestan deben ser aprobados. Posteriormente el Art. 142 menciona los documentos necesarios para la solicitud de registro: copia certificada de escritura pública de la constitución de la compañía, nombramiento del representante legal, certificado del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y Registro único de contribuyente (RUC) o cédula de identidad (CI).

El Art. 146 menciona que la solicitud debe realizarse al menos treinta días antes de iniciar las actividades. En el caso de las agencias de viajes internacionales el Art. 143 del reglamento, establece que la solicitud debe ir acompañada de lo indicado en el Art. 142 . De manera adicional debe presentar lo siguiente: justificación del activo real (seis mil dólares, si tuviere más de una sucursal debe aumentar su activo real mil dólares por

cada sucursal a partir de la segunda), hoja de vida de los ejecutivos y nómina del personal administrativo.

El Art. 83 del Reglamento General de Actividades turísticas menciona que en el certificado de registro estará indicado el número de registro de la agencia, el cual la identificará en todo acto llevado a cabo durante el ejercicio de la actividad. Adicionalmente se establece que el número de registro otorgado por el MINTUR, la dirección y el nombre de la agencia de viajes, debe estar presente en cualquier tipo de publicidad impresa que se realice. Asimismo se hace énfasis en que la publicidad debe mostrar la realidad de lo que se oferta. (Reglamento General de Actividades Turísticas , 2002)

Por otro lado en el Art. 20 del Reglamento de intermediación turística constan los tres requisitos que las agencias de servicios turísticos deben cumplir independientemente de su clasificación. Además indica que para llevar un control, la agencia deberá tener un expediente físico que respalde el cumplimiento de los requisitos. Dicho expediente podrá ser requerido por la autoridad competente y en caso de no poseerlo se sancionará a la agencia de acuerdo la ley de turismo y sus reglamentos.

El literal a indica que deben poseer un espacio físico permanente para el desempeño de todas sus actividades, el cual tiene que ser una oficina o local comercial, prohibido el uso de viviendas de cualquier tipo. Posteriormente el literal b establece que al menos un 30% de los trabajadores tiene que poseer un título profesional en turismo, ramas relacionadas o certificados avalados por el MINTUR . Por último el literal c plantea que al menos el 20% del personal de la agencia deberá aprobar mínimo el nivel B1 de conocimiento de un idioma extranjero. (Reglamento de Operación e Intermediación Turística , 2016)

Por otro lado el Reglamento general de actividades turísticas, establece en su Art. 3 las siguientes exigencias para los locales destinados al funcionamiento de agencias de viajes: No podrán compartir espacio con ningún otro tipo de actividad que no sea turística, tendrán una superficie al menos de treinta metros cuadrados y poseer servicios básicos.

En cuanto a los requisitos para el representante de ventas de las agencia de viajes internacionales y duales, el Art. 23 del Reglamento de operación e intermediación turística, indica que: debe estar titulado en turismo o una rama relacionada; o certificado en competencias laborales de intermediación turística, RUC especificando que se desempeña como comisionista, contrato con la agencia y experiencia respaldada de

mínimo tres años en agencias de servicios turísticos. La agencia de viajes debe poseer un expediente que contenga todos estos requisitos. Además la agencia debe garantizar que el representante de ventas este debidamente capacitado con respecto a los productos y servicios.

En el último capítulo del Reglamento de operación e intermediación turística, se menciona que las agencias de viajes puede vender sus servicios a través de un canal virtual, siempre y cuando sean responsables respecto a la veracidad de la información y el cumplimiento de servicios. En el canal virtual debe constar al menos lo siguiente: datos de contacto, seguridad en la interfaz, protección para la información de los usuarios, declaración de responsabilidad frente a incumplimiento de servicios contratados y políticas de cobro, cancelación y reembolso.

Situaciones relacionadas a la prestación de servicios de una agencia de viajes

En lo que se refiere a: variación en los valores de los servicios, renuncia a los servicios, prestación completa de servicios y sustitución de servicios, el reglamento general de actividades turísticas establece acciones a tomar en cada caso. El Art. 85 del Reglamento menciona que en los valores de los servicios pueden variar antes de la perfección del contrato. Se especifica que en el caso de paquetes turísticos programados con anticipación, deben estar especificadas de manera clara las condiciones un posible cambio en el precio. También se menciona que si la variación del precio excede el 20%, el usuario puede desistir de los servicios, teniendo derecho al reembolso de sus pagos. (Reglamento de Operación e Intermediación Turística , 2016)

El Art. 86 del Reglamento general de actividades turísticas se refiere al desistimiento de los servicios contratados e indica que el cliente puede desistir de los mismos en cualquier momento. En el caso de que el cliente decida abandonar los servicios está en la obligación de reconocer a la agencia de viajes las cantidades por gastos de comunicación, cancelación, gestión y gastos de anulación relacionados con boletos de cualquier tipo sujeto a condiciones económicas especiales de contratación.

Por otro lado el Art. 87 indica que cuando se da la prestación completa de los servicios, la agencia esta en la obligación de facilitarlos en su totalidad, cumpliendo las condiciones y características establecidas. La agencia puede absolverse de esta obligación sólo por motivos de fuerza mayor. Posteriormente el Art. 88 menciona que la agencias debe brindar siempre la opción de reembolso en caso de un servicio no utilizado o por el reemplazo con otro servicio de características similares. Si el servicio sustituto resulta

inferior, la agencia debe reembolsar la diferencia al usuario. (Reglamento General de Actividades Turísticas , 2002)

Actividades y servicios de una agencia de viajes internacional

Teniendo establecido el contexto legal introductorio de una agencia de viajes internacional en el Ecuador, se pueden mencionar las actividades que puede realizar una agencia de viajes en todas sus clasificaciones y los servicios de una agencia de viajes internacional. El Art. 78 del Reglamento general de actividades turísticas menciona doce actividades propias de las agencias de viajes las cuales pueden ser desarrolladas tanto dentro como fuera de país.

De igual manera el Art. 90 del mismo reglamento indica doce servicios que las agencias de viajes internacionales pueden desarrollar dentro del marco establecido. Se observa que las actividades y servicios de una agencia de viajes se dan principalmente en torno intermediación y venta relacionada con al necesidad de los viajeros o turistas.

Tabla 2

Actividades y servicios de las agencias de viajes

Agencias de viajes	Agencias de viajes internacionales
1. Venta de boletos de todo tipo de transporte y mediación en reserva de plazas.	1. Venta directa al usuario de: productos ofrecidos por las agencias mayoristas.
2. Reserva, venta y adquisición de alojamiento y servicios, entradas a sitios turísticos.	2. Venta directa al consumidor, nacional e internacionalmente, de todos lo productos turísticos de las agencias operadoras.
3. Organización, promoción y venta de paquetes turísticos.	3. Venta y reserva de boletos aéreos y servicios de todo tipo de transporte.
4. Prestación e intermediación de servicios de transporte de todo tipo.	4. Venta y reserva de servicios de alojamiento.
5. Alquiler y flete de transporte para servicios turísticos.	5. Organización de un producto propio para ser prestado en el exterior.
6. Representar a otras AAVV en domicilios diferentes de la sede principal.	6. Información turística y difusión de propaganda.
7. Tramitación y asesoramiento a viajeros para obtener documentos de viaje.	7. Expedición y transferencia de equipajes y carga por todo tipo de transporte.

8. Difusión de propaganda y entrega de información turística.	8. Venta de pólizas relacionadas a la actividad turísticas.
9. Intermediación en venta de pólizas de seguro inherentes al turismo.	9. Venta de servicios de alquiler de automóviles.
10. Alquiler de útiles y equipo para turismo deportivo y especializado.	10. Flete aviones para la prestación de servicios.
11. Intermediación en venta de paquetes turísticos que incluyan actividades académicas.	11. Intervención y asesoramiento en el tramite de documentos de viaje.
12. Intermediación en el despacho de carga y equipaje por cualquier transporte.	12. Prestación de servicios complementarios a los mencionados.

Tomado de: Reglamento General de Actividades Turísticas, 2002

Situación real de las agencias de viajes internacionales en el Ecuador

El último Boletín de estadísticas turísticas presentado por el MINTUR recopila datos desde el año 2012 al 2016. De acuerdo con el boletín la cantidad de establecimientos dedicados a la intermediación, es decir agencias de viajes, ha venido en aumento en el Ecuador, teniendo un total de 779 agencias en el 2012, y un ascenso a 1044 agencias de viajes en el 2016. Estas agencias representan una fuente de empleo para un total de 5480 personas a nivel nacional.

Del total de agencias de viajes presentes en el país, trescientas ochenta y nueve corresponden a la clasificación de agencias de viajes internacionales. Las tres provincias del Ecuador con mayor cantidad agencias de viajes internacionales son Pichincha con 111 agencias, representando el 29% del total , seguida de la provincia del Guayas con 102 agencias representando el 26% del total y por último Azuay con 56 agencias , correspondientes al 14%. (Ministerio de Turismo del Ecuador , 2017)

Este alto porcentaje en las provincias nombradas puede ser respaldado, debido a que poseen las tres ciudades mas grandes del país y son los principales destinos turísticos del Ecuador. Según datos estadísticos de la Política de Turismo del Ecuador (2017); Quito, Guayaquil y Cuenca son los principales sitios visitados por turistas extranjeros. De igual manera el Plan Integral de Marketing Turístico del Ecuador (2014) menciona que los destinos más visitados del país son Quito, Guayaquil y Cuenca.

Es importante mencionar que el Plan Estratégico de desarrollo de turismo sostenible para Ecuador (PLANDETUR) menciona la existencia de competencia desleal

entre agencias de viajes porque no operan sujetas a la ley y bajan las comisiones. Esta situación rompe el mercado. Además menciona que la ley de turismo es confusa y se presta a malas interpretaciones en cuanto a las agencias de viaje y hace énfasis en la inexistencia de una sanción de clausura que ocasiona que la agencias vuelvan a abrir cometiendo las mismas irregularidades. (PLANDETUR 2020, 2007)

Conclusiones

Mediante a revisión detallada de información se dejó en evidencia la existencia de contradicciones entre reglamentos referentes a las distintas clasificaciones de actividades turísticas. La clasificaciones y denominaciones de agencias de viajes no son las mismas en todos los documentos, dejando lugar a malas interpretaciones y confusiones.

La información estadística disponible en boletines estadísticos no es actualizada, ni suficiente para la elaboración de un diagnóstico. Por esta razón no se puede conocer la situación real de las agencias de viajes internacionales en el Ecuador. No existen datos estadísticos de los últimos cuatro años.

Las agencias de viajes internacionales son un pilar importante para el desarrollo y promoción del país como destino turístico. Siendo una ventana de promoción turística del país a nivel internacional. Sin embargo, de acuerdo a la información se denota una falta de control por parte de las autoridades encargadas.

Recomendaciones

Se debe realizar una revisión de las leyes que regulan el sector turístico en el Ecuador, estableciendo cuales son los términos oficiales para cada denominación de establecimientos turísticos para que exista concordancia entre los documentos.

Es recomendable la realización de levantamientos de información turística de manera más frecuente para que se pueda actualizar las bases de datos y documentos con información estadística actual.

Es importante exigir el cumplimiento de la ley mediante el establecimiento de sanciones reales garantizando que no se vuelva a recaer en faltas constantemente. De esta manera se puede mejorar la competitividad y calidad turística del país.

Bibliografía

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Artículo 4 (Título I)*. Asamblea Nacional Constituyente 2007-2008.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Artículo 392 (Título VII)*. Asamblea Nacional Constituyente 2007-2008.
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Artículo 9 (Título I)*. Asamblea Nacional Constituyente 2007-2008 .
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Artículo 280 (Título VI)*. Asamblea Nacional Constituyente 2007-2008.
- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida . (2017). *Objetivo 9 (Eje 3)* . Quito : Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo .
- Reglamento a la ley orgánica de movilidad humana. (2017). *Artículo 19 (Capítulo III)* . Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana .
- Ley de turismo. (21 de Diciembre de 2002). *Turismo.gob.ec* . Obtenido de <https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/LEY-DE-TURISMO.pdf?fbclid=IwAR2iLnSSuGviw90RhvnNoIuY9ivpFzkFmB5AMEoCaf3Rfd9vF4M-tdtQNFg>
- Reglamento de Operación e Intermediación Turística . (24 de Junio de 2016). *servicios.turismo.gob.ec* . Recuperado el 18 de Noviembre de 2019 , de https://servicios.turismo.gob.ec/descargas/Registro-establecimientos-turisticos/Agencias-viajes/Lexis_REGLAMENTO_DE_OPERACION_E_INTERMEDIACION_TURISTICA.pdf
- Reglamento General de Actividades Turísticas . (17 de Diciembre de 2002). *turismo.gob.ec*. Recuperado el 20 de Noviembre de 2019 , de https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/REGLAMENTO-GENERAL-DE-ACTIVIDADES-TUR%C3%8DSTICAS.pdf?fbclid=IwAR17mx42xoYaWHS0dL33Rng59QeJkmTD_hdpmFIKjVfkUDO8uQpxXvxU2Uo
- Ministerio de Turismo del Ecuador . (2017). *Boletín de estadísticas turísticas 2012-2017*. Quito .
- Política de Turismo del Ecuador. (2017). *Consejo Nacional de Competencias*. Recuperado el 19 de Noviembre de 2019 , de <http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/a.-2017.-POLITICA-DE-TURISMO-DEL-ECUADOR.pdf>
- Plan Integral de Marketing Turístico del Ecuador . (2014). Ministerio de Turismo .
- PLANDETUR 2020. (2007). *DISEÑO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE PARA ECUADOR* . Ministerio de Turismo .